HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ° 2026CPS127

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **PAOLA ANDREA BETANCUR CARTAGENA**

INFORMACIÓN GENERAL	
Consideración previa	
Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.	
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	**MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA**
N° DE IDENTIFICACIÓN	C.C 43.163.116 de Itagüí
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	**PAOLA ANDREA BETANCUR CARTAGENA**
N° DE IDENTIFICACIÓN	C.C 1.018.350.464 de Amalfi
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Barrio Sesquicentenario # 27 B 50
PLAZO	La duración del presente contrato será de **ciento veinte un día (121)**, contados desde el 01de septiembre al 30 de diciembre de 2026.
VALOR	El **presupuesto total oficial** destinado para la presente contratación asciende a **DIECISEIS MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVE PESOS ($ 16.375.468).**
EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CEL EBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del

	presente contrato. 3. Que la contratista realizará la prestación de servicios como Psicóloga en la E.S.E Hospital el Carmen.
PRIMERA – OBJETO	Prestar servicios profesionales como Psicóloga en la E.S.E. Hospital El Carmen, en el municipio de Amalfi Antioquia, en la gestión del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública en su dimensión de salud mental, así como para desarrollar todas las actividades relacionadas que sean requeridas por la E.S.E. Hospital El Carmen
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Dar continuidad al programa salud para el alma con los lineamientos y directrices actuales para el municipio, acorde a la pertinencia. 2. Realizar acciones colectivas de gestión de casos por medio de estrategias como centros de escucha (dispositivos comunitarios) grupos de ayuda mutua. 3. Realizar fortalecimiento grupos de apoyo y/o ayuda mutua municipales implementando capacitaciones y talleres. 4. Realizar jornadas de prevención del consumo de SPA y participar de las diversas estrategias de articulación municipales para la mitigación y prevención de este indicador social. 5. Realizar talleres y diversas estrategias de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales, comportamentales y de la personalidad, a partir de métodos actuales y con enfoque diferencial. 6. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para las diversas campañas de salud mental y de promoción de la salud, tales semanas de prevención del embarazo no planeado, semana de la lactancia materna, semanas y campañas de salud mental y otras jornadas, talleres, conversatorios, acciones, articulaciones, movilizaciones y demás estrategias. 7. Realizar mapa de actores institucionales e intersectoriales para la articulación de las diferentes estrategias a implementar. 8. Realizar estrategias y articulación de acciones enfocadas en la prevención y mitigación de las violencias basadas en género como indicador social del municipio, en incremento. 9. Gestionar las plenarias de los comités de salud mental y convivencia social que se establezcan. 10. Apoyar la implementación de la política de salud mental, y

	prevención del consumo de sustancias psicoactivas. 11. Identificar las acciones intersectoriales y los mecanismos de canalización y articulación para la derivación de los usuarios hacia la oferta institucional y la articulación con las acciones de rehabilitación 12. Identificar necesidades comunitarias y orientar hacia la oferta institucional. 13. Realizar atenciones e intervención domiciliaria, en los casos requeridos según necesidad. 14. Apoyar en los procesos de educación individual y familiar relacionados con los objetivos de intervención y gestión de la salud mental. 15. Participar como representación del programa de salud pública de la ESE, en los diferentes comités y mesas institucionales y municipales a fin de lograr estrategias conjuntas y mayor efectividad en la gestión del PIC. 16. Realizar entrega de informes mensuales con soportes acordes a los lineamientos técnicos del PIC, tales como fichas técnicas y metodológicas, registros fotográficos, evaluación de actividades, listados de asistencia, certificado de actividades, población impactada, cronograma de actividades, planilla pagada de seguridad social y lo relacionado con la cuenta de cobro. 17. Apoyar la actualización de las rutas de atención en salud mental: atención consumo de SPA, violencias y conducta suicida, así como la ruta de atención integral en salud mental. 18. Realizar seguimiento en postvención a los sobrevivientes (familias de personas fallecidas por suicidio) de suicidios, en la actual vigencia. 19. Apoyar la consulta de pacientes en urgencias según necesidad y cuadro de turnos pactado según disponibilidad. 20. Disposición y organización de espacios, cronogramas y actividades para otras disposiciones y apoyos que solicite la E.S.E. Hospital El Carmen. 21. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a

	paz y salvo con las mismas acorde al artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la Ley 828 del 2003, Ley 1233 de 2008; respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, riesgos profesionales. 22. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual y sean necesarias para su adecuado cumplimiento.
TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera LA CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno a la contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:	El **presupuesto total oficial** destinado para la presente contratación asciende a **DIECISEIS MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVE PESOS ($ 16.375.468).**
QUINTA – FORMA DE PAGO:	La Contratista presentará cuatro cuentas de cobro de **$4.093.867 (CUATRO MILLONES CERO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS).** El pago de las cuentas de cobro se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de cada cuenta por parte del Contratante, y estará sujeto a los desembolsos efectuados por el Municipio a la E.S.E. en el marco del Convenio de Salud Pública, sin que ello genere obligación adicional por fuera de los recursos efectivamente transferidos.
SEXTA - DURACIÓN:	La duración del presente contrato será de **ciento veinti un día (121)**, contados desde el 01 de septiembre al 30 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole. Este pago se realizará de acuerdo a los desembolsos del Municipio a la E.S.E por el convenio de salud Pública.

SÉPTIMA – GASTOS:	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento de LA CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	LA CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** La contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor de la mano de obra como aportes al sistema de seguridad social.
NOVENA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a LA CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DECIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la cuantía del mismo no se requiere constituir póliza de Cumplimiento y garantía.
DÉCIMA SEGUNDA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁSULA PENAL.	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la E.S.E. mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA

DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:	LA CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de LA CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
DÉCIMA CUARTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.01 Servicios Para la comunidad sociales y personales PIC**. Los pagos a LA CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA QUINTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	La contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de la E.S.E., quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen.
VIGÉSIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA PRIMERA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo de LA CONTRATISTA.
VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, Examen médico de ingreso salud ocupacional, propuesta de servicios, póliza de cumplimiento y garantía y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato.
VIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE:	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi, Antioquia a los	**Día**: 01 Mes: septiembre Año**:** 2026

MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante Representante Legal	**PAOLA ANDREA BETANCUR CARTAGENA** Contratista

"Un hospital con calidad humana"